



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

EL ORO - ECUADOR

## SECRETARIA GENERAL



N°130

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

## EL CONCEJO MUNICIPAL

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad del buen vivir. Además, declara el interés público, la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

**Que**, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

**Que**, el artículo 83 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

**Que**, el artículo 85 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones, y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizado, tienen varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

**Que**, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable, que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

**Que**, el artículo 415 ibídém de la Constitución de nuestra República, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes previstos en la Constitución, comprende el derecho a la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone sobre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiéndole prestar los servicios públicos señalados en el literal:

- d) *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones.

**Que**, el artículo 568 del mismo Código, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- d) *Recolección de basura y aseo público.*

**Que**, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Piñas, garantizar a los ciudadanos del cantón a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, para lo cual debe implementar políticas para el mejoramiento de los servicios que presta.

**Que**, debido al crecimiento urbano del cantón Piñas, el servicio de recolección de basura y desalojo de desechos sólidos, demanda una mayor implementación de recursos tanto materiales, humanos como financieros.

**Que**, para cumplir de manera efectiva con los servicios públicos, es responsabilidad compartida de la ciudadanía, el aporte significativo por las tasas implementadas, por ende, es necesaria la modificación de las mismas, acorde al actual costo de producción del servicio.

**Que**, la Disposición Transitoria de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 514, del viernes 21 de junio de 2019, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que a la presente fecha se encuentren recaudando la tasa por el servicio de recolección de basura a través de alguna empresa eléctrica de distribución y comercialización, deberán en un plazo de 180 días, actualizar las ordenanzas respectivas, conforme a lo dispuesto en esta ley.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de nuestra República, de manera especial, el inciso segundo del numeral 14 del Art. 264, así como los artículos



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

EL ORO - ECUADOR

## SECRETARIA GENERAL



7, y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **EXPIDE**

La siguiente: **ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PIÑAS.**

**Art. 1.- Objeto del tributo.** - De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Art. 55, y literal d) del Art. 568, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), se establece el valor de la tasa por prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Piñas.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza es de estricto cumplimiento en la circunscripción territorial del cantón Piñas, relacionada con las normas jurídicas de carácter jerárquico, como la Constitución, el COOTAD y demás normas legales de aplicación cantonal vigentes.

**Art. 3.- Sujeto activo.** - El sujeto activo del tributo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas.

**Art. 4.- Sujetos pasivos.** - Son sujetos pasivos de la tasa por prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, las sociedades de hecho y en general quienes habiten en la jurisdicción cantonal de Piñas y produzcan alguna clase de desechos sólidos, que reciban el servicio por recolección.

**Art. 5.- Responsabilidad.** - Son sujetos pasivos de este impuesto, en calidad de responsables:

- a) Los propietarios de bienes inmuebles, arrendatarios u ocupantes a cualquier título, de los inmuebles, locales comerciales, hoteles o instalaciones industriales, entidades públicas y privadas, y en general toda persona que de alguna manera genere desechos orgánicos e inorgánicos.

**Art. 6.- Hecho generador.** - El hecho generador del presente tributo está constituido por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, que la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomas Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, "EMGIRZAPP-EP", presta a la ciudadanía de este cantón.

**Art. 7.- Base imponible.** - La tasa de recolección se obtendrá por la aplicación, de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo.

### **FÓRMULA DE CÁLCULO PARA EL COBRO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.**

**TRDS= (SBU x %KWH)**

**TRDS = TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**

**SBU = SALARIO BÁSICO UNIFICADO**

**%KWH** = PORCENTAJE APLICADO POR RANGO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

Para la aplicación de esta fórmula se ha clasificado a los usuarios en cuatro categorías: Residencial, Comercial, Industrial y Otros; con diferentes rangos de consumo; tal como lo indica la siguiente tabla:

| CATEGORÍA   | NÚMERO | RANGOS DE CONSUMO KWT | TASA DE RECOLECCIÓN |         |          |
|-------------|--------|-----------------------|---------------------|---------|----------|
|             |        |                       | SBU                 | %KWT    | TRDS     |
|             |        |                       | (SBU*%)             |         |          |
| RESIDENCIAL | 1      | 0                     | 425,00              | 0,00%   | 0,00     |
|             | 2      | 1--30                 | 425,00              | 0,10%   | 0,43     |
|             | 3      | 31-50                 | 425,00              | 0,20%   | 0,85     |
|             | 4      | 51-100                | 425,00              | 0,30%   | 1,28     |
|             | 5      | 101-200               | 425,00              | 0,48%   | 2,04     |
|             | 6      | 201-300               | 425,00              | 0,80%   | 3,40     |
|             | 7      | 301-500               | 425,00              | 1,30%   | 5,53     |
|             | 8      | 501-800               | 425,00              | 2,20%   | 9,35     |
|             | 9      | 801-1000              | 425,00              | 3,50%   | 14,88    |
|             | 10     | 1.001-2.000           | 425,00              | 6,00%   | 25,50    |
|             | 11     | 2.001-3.000           | 425,00              | 13,70%  | 58,23    |
|             | 12     | Mayor que 3.000       | 425,00              | 28,50%  | 121,13   |
| COMERCIAL   | 1      | 0                     | 425,00              | 0,00%   | 0,00     |
|             | 2      | 1--30                 | 425,00              | 0,50%   | 2,13     |
|             | 3      | 31-50                 | 425,00              | 0,60%   | 2,55     |
|             | 4      | 51-100                | 425,00              | 0,70%   | 2,98     |
|             | 5      | 101-200               | 425,00              | 0,80%   | 3,40     |
|             | 6      | 201-300               | 425,00              | 1,20%   | 5,10     |
|             | 7      | 301-500               | 425,00              | 1,60%   | 6,80     |
|             | 8      | 501-800               | 425,00              | 2,20%   | 9,35     |
|             | 9      | 801-2.000             | 425,00              | 4,50%   | 19,13    |
|             | 10     | 2.001-5.000           | 425,00              | 10,00%  | 42,50    |
|             | 11     | 5.001-10.000          | 425,00              | 25,00%  | 106,25   |
|             | 12     | Mayor que 10.000      | 425,00              | 75,00%  | 318,75   |
| INDUSTRIAL  | 1      | 0                     | 425,00              | 0,00%   | 0,00     |
|             | 2      | 1-200                 | 425,00              | 1,50%   | 6,38     |
|             | 3      | 201-500               | 425,00              | 2,50%   | 10,63    |
|             | 4      | 501-2000              | 425,00              | 6,00%   | 25,50    |
|             | 5      | 2001-5000             | 425,00              | 15,00%  | 63,75    |
|             | 6      | 5.001-10.000          | 425,00              | 30,00%  | 127,50   |
|             | 7      | 10.001-30.000         | 425,00              | 60,00%  | 255,00   |
|             | 8      | 30.001-70.000         | 425,00              | 100,00% | 425,00   |
|             | 9      | 70.001-100.000        | 425,00              | 230,00% | 977,50   |
|             | 10     | 100.001-200.000       | 425,00              | 380,00% | 1.615,00 |
|             | 11     | Mayor que 200.000     | 425,00              | 500,00% | 2.125,00 |



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

EL ORO - ECUADOR



## SECRETARIA GENERAL

|       |   |                  |        |         |        |
|-------|---|------------------|--------|---------|--------|
| OTROS | 1 | 0                | 425,00 | 0,00%   | 0,00   |
|       | 2 | 1-100            | 425,00 | 0,50%   | 2,13   |
|       | 3 | 101-500          | 425,00 | 1,00%   | 4,25   |
|       | 4 | 501-1.000        | 425,00 | 2,50%   | 10,63  |
|       | 5 | 1.001-2.000      | 425,00 | 5,00%   | 21,25  |
|       | 6 | 2.001-4.000      | 425,00 | 10,00%  | 42,50  |
|       | 7 | 4.001-10.000     | 425,00 | 15,00%  | 63,75  |
|       | 8 | 10.000-50.000    | 425,00 | 50,00%  | 212,50 |
|       | 9 | Mayor que 50.000 | 425,00 | 150,00% | 637,50 |

**Art. 8.- Exigibilidad.** - Los sujetos pasivos están obligados a satisfacer mensualmente el valor de la tasa establecida en el artículo precedente.

**Art. 9.- Forma de recaudación.** - El cobro de la tasa por el servicio de recolección, se lo realizará a través de la Corporación Nacional de Electricidad "CNEL- EP", previo a la suscripción de un convenio de cooperación; para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Piñas, presentará a la indicada Empresa el catastro de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura; en el convenio se establecerán las obligaciones y compromisos de cada institución. El catastro de abonados será actualizado mensualmente.

**Art. 10.-** La Corporación Nacional de Electricidad "CNEL EP", deducirá mensualmente el porcentaje de comisión que se acuerde en las partes, por concepto de costos lo que se establecerá en un Convenio suscrito entre las partes, La diferencia será depositada o transferida a más tardar hasta el 15 de cada mes en la Cuenta Corriente que la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomas Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, "EMGIRZAPP-EP mantiene para el efecto, debiendo al siguiente día entregar a la Unidad de Tesorería de EMGIRZAPP-EP, el comprobante o la documentación respectiva que justifique el depósito o transferencia.

**Art. 11.- Remisión de listado e informes.** - Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, la Corporación Nacional de Electricidad "CNEL EP", liquidará mensualmente y remitirá a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de EMGIRZAPP-EP, el informe de los valores por concepto de aplicación de la tasa, así como el listado de quienes no han cumplido con la obligación tributaria.

**Art. 12.- Incremento.** - El valor de la tasa por el servicio de recolección de basura transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, será actualizada automáticamente cada año en base al salario básico unificado; además el Concejo Cantonal, previo informe técnico-económico emitido por la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomas Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, "EMGIRZAPP-EP; podrá aprobar incrementos de la tasa de recolección de desechos sólidos, cuando lo estime conveniente.

**Art. 13.- Administración y destino de los fondos.** - La administración de los dineros recaudados por la aplicación de la presente ordenanza, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de EMGIRZAPP-EP, quien llevará una partida especial. Anualmente realizará el control respectivo y bajo

ningún concepto dispondrá la utilización de esos dineros en propósitos diferentes al hecho generador del tributo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Piñas, mantendrá suscrito con la Corporación Nacional de Electricidad "CNEL EP", un convenio específico de recaudación mensual de la tasa de recolección de basura y desalojo de desechos sólidos no peligrosos, en observancia a la normativa constitucional y legal de competencia exclusiva en la prestación de servicios públicos.

**SEGUNDA.** - En todo lo que no se encuentre determinado en la presente ordenanza, son aplicables las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), Código Tributario, Código Orgánico Administrativo, supletorias del Código Orgánico General de Procesos, y más disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.

El sujeto activo podrá ejercer todas las facultades constitucionales y legales que determina el ejercicio de la Administración Tributaria de la tasa determinada en la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la institución, según lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Piñas a los dieciséis (16) días del mes de junio (06) de dos mil veintidós (2022).

Jaime W. Granda Romero

**ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo

**SECRETARIO GENERAL GADM-P**





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

EL ORO - ECUADOR



## SECRETARIA GENERAL

### SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

#### CERTIFICA:

Que la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PIÑAS.”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en sesiones ordinarias del jueves 9 de junio de 2022; y, del jueves 16 de junio de 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

Piñas, 16 de junio de 2022

Abg. José F. Samaniego Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS**



### SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase original y copias de la presente Ordenanza al señor Alcalde del Cantón Piñas, para su sanción y promulgación respectiva.

Piñas, 17 de junio de 2022

Abg. José F. Samaniego Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS**



**ALCALDÍA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE PIÑAS**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO “ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PIÑAS.”**; y, **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse.

Piñas, 17 de junio de 2022

Jaime W. Granda Romero  
**ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS**



**SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE PIÑAS**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse, la presente **“ORDENANZA QUE CONTIENE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS”**, el señor Jaime Wilson Granda Romero, Alcalde del cantón Piñas, el día viernes 17 de junio de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Piñas, 20 de junio de 2022

Abg. José F. Samaniego Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR

**SECRETARIA GENERAL**



**SECRETARÍA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PIÑAS**

**CERTIFICA:**

Que la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PIÑAS”, fue publicada en la página Web de la Institución el lunes 20 de junio de 2022.

Piñas, 20 de junio de 2022

Abg. José F. Samaniego Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS**

